



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 137-2017/Z.R.No.VI-SP-JEF**

Pucallpa, 04 de setiembre de 2017

**VISTOS:**

La Resolución de Superintendencia N° 187-2001-SUNARP-SN, de fecha 17.07.2001, que aprueba la Directiva N° 006-2001-SUNARP/SN, la Resolución de Superintendencia N° 028-2012-SUNARP/SN, de fecha 01.03.2012, y la Resolución Jefatural N° 176-2016/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 27.10.2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP.

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 176-2016/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 27.10.2016, se autorizó la apertura y funcionamiento de la Oficina Registral de Aguaytía a partir del 28 de octubre de 2016.

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 028-2012-SUNARP/SN, de fecha 01.03.2012, se modificó el artículo primero de la Resolución de Superintendencia N° 131-2011-SUNARP/SN, designándose al Secretario General como responsable del Libro de Reclamaciones de la Sede Central de la SUNARP, y en el caso de las Zonas Registrales, al Defensor del Usuario, y en caso no se haya designado al Defensor del Usuario, dispone que dichas funciones serán asumidas por el Jefe de la Unidad de Administración o quien haga sus veces.

Que, al respecto, es necesario designar a un responsable del Libro de Reclamaciones de la Oficina Registral de Aguaytía, y previo a ello, designar al Defensor del Usuario en la mencionada Oficina Registral, por cuanto de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 006-2001-SUNARP/SN, *Directiva que regula lineamientos para una efectiva defensa del usuario*, garantizará una efectiva defensa del usuario, encargándose de brindar asesoría e información inmediata y directa a los usuarios del servicio registral, en todo lo referido a la operatividad y funcionamiento de los Registros Públicos, así como atender y dar solución inmediata a los reclamos verbales que aquellos le manifiesten.

Que, en virtud a los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR** sin efecto la Resolución Jefatural N° 023-2016/ZRNo.VI-SP-JEF, de fecha 22.02.2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como Defensor del Usuario de la Oficina Registral de Aguaytía, al Aralista Registral (CAS) abg. **Michael Lozano Núñez**.

061-572288

Jr. Progreso N° 150 Pucallpa

www.sunarp.gob.pe

**sunarp**

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

1 de 2



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

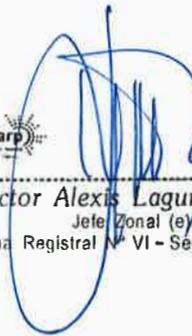
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** como responsable del Libro de Reclamaciones de la Oficina Registral de Aguaytía, al Defensor del Usuario, abg. Michael Lozano Núñez.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al servidor citado en los artículos precedentes, a la Unidad Registral, a la Unidad de Administración, al área de Comunicaciones y al Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



  
Héctor Alexis Laguna Torres  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa



061-572288



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



[www.sunarp.gob.pe](http://www.sunarp.gob.pe)

**sunarp**

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

2 de 2